

Independencia, 29 Noviembre del 2012

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

**VISTO:** el Memorando N° 540-2012-GM/MDI, Informe N° 285-2012-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 685-2012-SGAT-GR-MDI y el Informe de la Gerencia de Rentas N° 115 -2012-GR/GM/MDI, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley,

Que, conforme a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1533 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 y establece en la Séptima Disposición Final – Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizadas deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de la anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;



Que, mediante Ordenanza N° 260-2012-MDI, se aprueba la Estructura de Costos, Estimación de Ingresos y Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2012, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 655, los cuales fueron publicados el 15 de abril de 2012;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA  
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL  
EJERCICIO 2013.**

**ARTICULO PRIMERO:** AMPLIESE para el ejercicio 2013, la vigencia en todos sus extremos, de la Ordenanza N° 260-2012-MDI ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 655, publicados el 15 de abril de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** FACÚLTESE al alcalde, para que por Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias, a fin de lograr una adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la difusión de la presente ordenanza, mediante la publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.munindependencia.gob.pe](http://www.munindependencia.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario Oficial El Peruano.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

SECRETARÍA GENERAL  
LUIS ESTEBAN OCAÑA  
ALCALDE